



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

27

05

24

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8380/24**

NOMBRE: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Compra directa de combustible por período de 12 meses.

AUTOR/ES:

ACOMPAÑAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO : HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Valeria Rocaforte
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



Secretaría de Gobierno, 22 de mayo de 2024

Concejo Deliberante
Señor Presidente Arq. Jorge Andrés Murabito

Ref.: Proyecto de Ordenanza
"Compra directa de combustible por período de 12 meses"

Mediante la presente, se eleva al Señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza de referencia, para su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria.

Sin más, saludamos atentamente.

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



M. VICTORIA CULASSO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y EDUCACION
MUNICIPALIDAD DE VILLA GDOR. GALVEZ

Lic. WALTER DARIO NATALE
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ

27
05
2024

GABRIELA GAUNA
Directora (a) de Gestión Pública
Municipalidad de Villa G. Gálvez

CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADA

ENTRÓ	SALIO
07/05/2024	

Anotado por LAURA
Archivado por

Ing. Mosconi 1541 / Villa Gobernador Gálvez / Santa Fe / Argentina
Tel. 0341 3175616 – 0341 5185712 / secgobierno@vggmunicipalidad.gov.ar
www.vggmunicipalidad.gov.ar

Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La ley de Obras Públicas N° 5.188, su Decreto Reglamentario,

La Ley N°2.756 art. 10° y 11° y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez se encuentra en la necesidad de abastecerse de combustibles líquidos para el parque automotor por un período aproximado de 12 meses,

Que, a tal fin, en el caso de proceder conforme el mecanismo de licitación pública, tal como lo establece la ley de Obras Públicas, implicaría meses de preparación y demoras que, dada la crisis económica, el aumento constante del precio del combustible y el dólar y considerando los tiempos que conlleva la compra a través de los medios convencionales de la licitación, podría perjudicarse el valor de la compra.

Que, por ello, podrá establecerse a través de ordenanza, un sistema de selección alternativo siempre que se garantice la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público.

Que, mediando urgencia declarada por el Concejo, por resultar imposible esperar el resultado de una licitación o cuando hubieren fracasado dos licitaciones sucesivas sobre el mismo asunto sin que el contrato cambie las bases de la licitación, podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública,

Que, en este caso concreto, en reiteradas oportunidades hubo que hacer segundos llamados a licitación dada la falta de oferentes, lo que conllevó meses de tramitación del proceso licitatorio, paralización de obras y prestación de servicios, y excesivos costos innecesariamente.

Que así, este mecanismo de compra directa contribuye decididamente a asegurar la provisión de combustibles para el Municipio de manera rápida, permitiendo continuar con la prestación de servicios y la realización y/o continuación de las obras públicas sin interrupciones, evitando además mayores erogaciones;

Que resulta conveniente autorizar la compra directa de los combustibles líquidos indispensables para la concreción de obras y servicios esenciales a la comunidad, a fin de que los mismos no se vean interrumpidos por falta de este insumo dada la fluctuación económica del precio de los mismos y del dólar tal como ya se expresara ut-supra.



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Que en razón de estas circunstancias que demandan pronta ejecución de la adquisición y de las disposiciones del inc. c) art 20 de la ley de obras Públicas, art 10 y 11 de la ley 2.756, resulta impostergable declarar la urgencia y autorizar la compra directa del combustible para el período antes señalado,

Que resulta primordial la necesidad de otorgar en forma mensual combustible a los Bomberos Voluntarios de VGG para optimizar su funcionamiento.

Por todo ello, el Departamento Ejecutivo eleva el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

ART.1º) Declárese la necesidad y urgencia referida a la provisión de los combustibles necesarios para el normal funcionamiento del Parque Automotor y demás tareas necesarias para el común desenvolvimiento de prestación de servicios.

ART.2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra directa de combustible por un período de doce meses, prescindiendo de las formalidades de las leyes de Obras Públicas y N° 2.756 y según el siguiente detalle:

- | | |
|-------------------------------|-----------------|
| • NAFTA SUPER ALTO OCTANAJE | 250.000 litros, |
| • NAFTA BAJO OCTANAJE | 100.000 litros, |
| • GAS OIL SUPER ALTO OCTANAJE | 400.000 litros, |
| • GAS OIL COMÚN BAJO OCTANAJE | 250.000 litros, |

ART.3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo la realización de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.

ART 4º: Toda vez que se realice una compra en los términos del artículo Segundo se remitirá informe mensual detallado del combustible adquirido y precio al Concejo Municipal.

ART.5º) Otorgase a los Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad en forma mensual, la cantidad de:

- | | |
|-------------------------------|-------------|
| • GAS OIL SUPER ALTO OCTANAJE | 400 litros, |
| • GAS OIL COMÚN BAJO OCTANAJE | 400 litros |

ART.5º) Regístrese, publíquese y archívese.

Lic. WALTER DARIO NATALE
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLO G. GÁLVEZ

27
05
2024

GABRIELA GAUNA
Directora (s) de Gestión Pública
Municipalidad de Villa G. Gálvez

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez